

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 01

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", para la Vigencia Fiscal 2025".....4

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 74

"Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual".....9

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 313

"Por la cual se fija la vigencia del Certificado de estado de cuenta para fines notariales de la contribución de valorización".....13

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 002

"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones".....17

AÑO 59
NÚMERO 8265
19 • FEBRERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



**ACUERDO No. 01 de 2025
(17 de febrero)**

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren los Decretos Distritales 714 de 1996 y 192 de 2021, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, está a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, establece como funciones del Consejo Directivo aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Agencia y sus modificaciones.

Que el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 02 de 2021 del Consejo Directivo, reitera la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”* en el artículo 63, dispone que: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones (...)”*

Que, el Decreto Distrital 192 de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 10 establece que:

“Artículo 10. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.



**ACUERDO No. 01 de 2025
(17 de febrero)**

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 470 de 2024, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024*”, asignó la suma de **\$721.421.675.000** para financiar el presupuesto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea en la vigencia fiscal 2025, para Gastos de Funcionamiento e Inversión.

Que de acuerdo con lo registrado en el Sistema Presupuestal BogData, el proyecto de inversión 8122_0205 “*Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de Educación Posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.*”, cuenta con una apropiación de \$219.895.713.000 provenientes de las siguientes fuentes de financiación: i) 1-100-F088 VA-CRÉDITO ACUERDO 840 DE 2022 \$3.178.034.000, ii) 1-100-F001 VA-Recursos distrito \$15.818.573.000, iii) 1-100-F039 VA-Crédito \$ 45.899.106.000 y iv) 3-100-1017 VA-Convenios \$155.000.000.000.

Que la Gerencia de Educación Posmedia es la responsable de los proyectos de inversión 8122_0205 “*Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de Educación Posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.*”, y 8138_0192: “*Implementación de estrategias de formación a través de cursos cortos para adquirir habilidades necesarias y mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.*”.

Que la Gerencia de Ciencia, Tecnología E Innovación es la responsable del proyecto de inversión 8041_0165: “*Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C.*”.

Que a través de la solicitud radicada mediante la comunicación interna 3-2025-918 del 22 de enero de 2025, la Gerencia de Educación Posmedia autorizó efectuar el traslado de recursos desde el proyecto 8122_0205 por valor de \$3.300.000.000, con el fin de financiar las siguientes necesidades: i) Proyecto de inversión 8138_0192: “*Implementación de estrategias de formación a través de cursos cortos para adquirir habilidades necesarias y mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.*”, por un valor total de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), por la fuente de financiación VA-Convenios y al ii) Proyecto de inversión 8041_0165: “*Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C.*”, por un valor total de tres mil millones

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**ACUERDO No. 01 de 2025
(17 de febrero)**

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

de pesos (\$3.000.000.000), por la fuente de financiación recursos distrito.

Que según el documento de Justificación técnica y económica 2025 estableció que los \$300.000.000 asignados al proyecto 8138_0192: *“Implementación de estrategias de formación a través de cursos cortos para adquirir habilidades necesarias y mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.”*, tiene como finalidad incrementar la capacidad de los recursos asignados inicialmente, ampliando específicamente la fuente 3-100-1017 VA-Convenios en atención del incremento de la cobertura de los programas mediante alianzas con otras entidades, formalizadas a través de convenios interadministrativos. El cupo objeto de este trámite presupuestal permitirá la realización del convenio UAESP-574-2024, cuyo objeto es *“Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la UAESP y la Agencia Atenea para implementar el Programa Talento Capital en beneficio de los habitantes del área de influencia social (veredas Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo, y barrios Patícos, Lagunitas, Barranquitos y La Esmeralda)”*

Que el mismo documento técnico indicó que los \$3.000.000.000 del proyecto 8041_0165: *“Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C.”*, tiene como objetivo ampliar la capacidad financiera en el proyecto garantizando los recursos destinados a la línea de acción “Ecosistemas Científicos”, de programas con una duración estimada de 5 a 6 años cofinanciados en una proporción 1:1 entre la Agencia - Atenea y sus socios estratégicos. Hasta el momento, se han gestionado dos programas de CTel por un valor total de 16 mil millones de pesos, donde el aporte de Atenea asciende a 8 mil millones de pesos para cada uno, mientras que los socios estratégicos aportarán el 50% restante. Dado que estos programas tienen un horizonte de ejecución a largo plazo, los recursos objeto del traslado permiten un apalancamiento del cupo de vigencias futuras ordinarias y así garantizar el compromiso financiero de Atenea en los convenios a firmar con los socios estratégicos.

Que la Agencia - Atenea, mediante comunicación con radicado No.2-2025-3271 del 24 de enero de 2025, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, emitir concepto favorable para el traslado presupuestal.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio No. 2-2025-05626 del 05 de febrero de 2025, emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación por valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.300.000.000)

Que mediante comunicación No.2025EE03066101 del 13 de febrero de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación.



ACUERDO No. 01 de 2025
(17 de febrero)

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

Que, en sesión del 14 de febrero de 2025, el Consejo Directivo de la Agencia aprobó efectuar el traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2025 por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES M/CTE (\$3.300.000.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para la vigencia fiscal 2025, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.300.000.000)**, de la fuente de recursos 1-100-F001-VA – Recursos Distrito \$3.000.000.000 y 3-100-I017 VA-Convenios \$300.000.000 así:

CONTRACRÉDITO

Código	Descripción	Valor
O2	Gastos	\$ 3.300.000.000
O23	Inversión	\$ 3.300.000.000
O2301	Directa	\$ 3.300.000.000
O230117	Bogotá camina segura	\$ 3.300.000.000
O23011722	Educación	\$ 3.300.000.000
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	\$ 3.300.000.000
O230117220220240205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	\$ 3.300.000.000

CREDITO

Código	Descripción	Valor
O2	Gastos	\$ 3.300.000.000
O23	Inversión	\$ 3.300.000.000
O2301	Directa	\$ 3.300.000.000
O230117	Bogotá camina segura	\$ 3.300.000.000
O23011722	Educación	\$ 300.000.000
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	\$ 300.000.000
O230117360220240192	Implementación de estrategias de formación a través de ciclos cortos y/o certificaciones que permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias para mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.	\$ 300.000.000
O23011739	Ciencia, tecnología e innovación	\$ 3.000.000.000

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**ACUERDO No. 01 de 2025
(17 de febrero)**

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

Código	Descripción	Valor
O2301173906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	\$ 3.000.000.000
O230117390620240165	Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C.	\$3.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Subgerencia Financiera de la Agencia para que proceda a preparar la solicitud formal y demás documentación requerida por la Secretaría Distrital de Hacienda y siguiendo los procedimientos correspondientes para realizar el traslado presupuestal, además de los trámites conducentes al registro en el sistema de información.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2025

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidenta del Consejo Directivo

VÍCTOR SAAVEDRA MERCADO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN No. 74 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2025****“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual”****EL SECRETARIO DE DESPACHO**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 467 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

RESOLUCIÓN No. 74 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2025**“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual”**

Que el Decreto Distrital 467 de 2024 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 062 de 2014 “Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales - LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, se reglamenta la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual y se adoptan otras disposiciones”* (Subraya nuestra)

Que en ese sentido, reglamentó la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual antes Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual - MIDS como *instancia de coordinación*, articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones de la Política Pública LGBTI de Bogotá.

Que el artículo 7 del mencionado decreto, establece dentro de la conformación el/la Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado; y el parágrafo 3 prevé: *“Los/as delegados/as de las diferentes entidades distritales a la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual deberán ser funcionarios/as de carácter directivo o asesor con posibilidad de toma de decisiones, según lo normado por la Ley 489 de 1998.”*

Que para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones de la Política Pública LGBTI, teniendo en cuenta el artículo 6 del Decreto Distrital 400 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, crea la Dirección de Transformaciones Culturales, y establece sus funciones, las cuales son afines al propósito de esta instancia, razón por lo cual se delegará en el Director de Transformaciones Culturales de esta Secretaría.*

Que en mérito de lo expuesto:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 74 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual”

RESUELVE

Artículo 1. Delegar al **Director de Transformaciones Culturales**, hoy en cabeza del señor **Julián Felipe Duarte Alvarez**, con correo institucional julian.duarte@scrd.gov.co o quien haga sus veces, quien participará en las sesiones de la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual.

Artículo 2. El funcionaria delegado deberá presentar un Informe a través de Orfeo, cada vez que se reúna la instancia, al Secretario de Despacho sobre los avances de la misma.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a **Julián Felipe Duarte Alvarez**, al correo institucional: julian.duarte@scrd.gov.co en su condición de Director de Transformaciones Culturales y a **Marcial Alfredo Ortega Avila**, como convocante a la primera sesión, según correo electrónico de 12 de febrero de 2025, remitido por [<mortega@sdp.gov.co>](mailto:mortega@sdp.gov.co) y radicado en esta Secretaría 20257100035562.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero (02) de dos mil veinticinco (2025).

Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 74 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual”

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20251100081373 firmado electrónicamente por:	
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-02-2025 13:25:34
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 14-02-2025 15:59:12
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 14-02-2025 15:31:18
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 14-02-2025 11:03:56
 ade06007883c9e3fb5731a9c5cbc70b353e6c46c3aa3c2a366a91dd669410a42 Codigo de Verificación CV: 0da2e	



DTAV
202556500003136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 2025

“Por la cual se fija la vigencia del Certificado de estado de cuenta para fines notariales de la contribución de valorización”

EL Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los Acuerdos Distritales 19 de 1972, Acuerdo 915 de 2023 y el Acuerdo 06 de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano y demás disposiciones concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 363 de la Carta Política. *"el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad."*

Que el numeral 1 del artículo 1º de la Ley 962 de 2005 dispone que *"Para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta. En tales casos las autoridades públicas no podrán exigir certificaciones, conceptos o constancias. Las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades."*

Que la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia C-419 de 1995, ha interpretado que el principio de eficiencia, aplicable a la contribución por valorización que administra el Instituto de Desarrollo Urbano, *"se valora como un principio tributario que guía al legislador para conseguir que la imposición acarree el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal (gastos para llevar a cabo el pago del tributo)"*.



DTAV
202556500003136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 2025

“Por la cual se fija la vigencia del Certificado de estado de cuenta para fines notariales de la contribución de valorización”

Que el artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, dispone que *“Corresponde al Concejo establecer la Contribución de Valorización por Beneficio Local o general; determinar los sistemas y métodos para definir los costos y beneficios de las obras o fijar el monto de las sumas que se pueden distribuir a título de valorización y como recuperación de tales costos o de parte de los mismos y la forma de hacer su reparto. Su distribución se puede hacer sobre la generalidad de los predios urbanos y suburbanos del Distrito o sobre parte de ellos...”*

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1604 de 1966 determina que *“Los Registradores de Instrumentos Públicos no podrán registrar escritura pública alguna, ni particiones y adjudicaciones en juicios de sucesión o divisorios, ni diligencias de remate, sobre inmuebles afectados por el gravamen fiscal de valorización a que se refiere el artículo anterior, hasta tanto la entidad pública que distribuyó la contribución le solicite la cancelación del registro de dicho gravamen, por haberse pagado totalmente la contribución, o autorice la inscripción de las escrituras o actos a que se refiere el presente artículo por estar a paz y salvo el inmueble en cuanto a las cuotas periódicas exigibles. En este último caso, se dejará constancia en la respectiva comunicación, y así se asentará en el registro, sobre las cuotas que aún quedan pendientes de pago. En los certificados de propiedad y libertad de inmuebles, los Registradores de Instrumentos Públicos deberán dejar constancia de los gravámenes fiscales por contribución de valorización que los afecten.”*

Que el Concejo de Bogotá adoptó el Acuerdo 915 de septiembre 26 de 2023 **“Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital”**, y en su artículo 57 derogo todas las disposiciones que le fueran contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital 7 de 1987, sus Acuerdos modificatorios y sus Decretos reglamentarios.

Que el Acuerdo 915 de 2023, establece en el artículo 2 que *“La Contribución de Valorización es un instrumento de financiación del desarrollo territorial, consistente en el gravamen ordenado por Bogotá D.C., al que están obligados a pagar los propietarios y poseedores de bienes inmuebles por los beneficios que dichos inmuebles reciban por la ejecución de obras de interés público local o general o rehabilitación de estas...”*.

2



DTAV

202556500003136

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 2025

“Por la cual se fija la vigencia del Certificado de estado de cuenta para fines notariales de la contribución de valorización”

Que el artículo 43 del referido Acuerdo dispone: **“ARTÍCULO 43.- GRAVAMEN REAL.** La Contribución de Valorización constituye un gravamen real sobre la propiedad inmueble, el proceso de inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos deberá realizarse de conformidad con los artículos 236, 239 y 240 del Decreto Ley 1333 de 1986 o las normas que los desarrollen o modifiquen.

Parágrafo. - La subrogación a que se refiere el presente artículo aplica igualmente en los casos en que estén en trámite recursos de reconsideración, acciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa, y se requiera la expedición del certificado de estado de cuenta con fines notariales.

Que de igual forma el artículo 44 refiere: **“ARTÍCULO 44.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA ACTOS TRASLATIVOS DEL DERECHO DE DOMINIO.** De conformidad con el artículo anterior, la certificación para acreditar que el bien inmueble se encuentre al día por concepto de la Contribución de Valorización, se cumplirá mediante la expedición de certificados de estado de cuenta, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano como la entidad distrital administradora de la Contribución de Valorización, o mediante el mecanismo electrónico o en línea que para el efecto se adopte.”

Que en consecuencia resulta procedente fijar el término de vigencia del certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con base en el nuevo Estatuto General de Valorización adoptado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 915 de 2023, para todas las contribuciones de valorización.

Que en mérito de lo expuesto la Dirección General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar la vigencia del Certificado de estado de cuenta para fines notariales de la contribución de valorización que expida el Instituto de Desarrollo Urbano en un término de tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización informar a la Superintendencia de Notariado y Registro el

3



DTAV
202556500003136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 2025

“Por la cual se fija la vigencia del Certificado de estado de cuenta para fines notariales de la contribución de valorización”

contenido de la presente resolución, con el fin de que esta entidad lo comunique a las notarías de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 763 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 13 de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 13-02-2025 11:42:14 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: HERNANDO ARENAS CASTRO-Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Revisó: ANA CLAUDIA MAHECHA LEON
Revisó: ELIZABETH DIAZ – Subdirección General Jurídica
Elaboró: IVONNE MARGARITA CACERES CARDENAS-Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	002 RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17-FEB. 2025 <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	--	---

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo Distrital 658 de 2016¹ y el artículo 3 del Decreto Distrital 192 de 2021², y

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996³, señala que la facultad para ordenar el gasto estará en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que mediante el Decreto Distrital 192 de 2021⁴, se reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo en el Distrito Capital, y se estableció el monto y número de las mismas, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, a través de acto administrativo proferido por el representante legal de cada entidad.

Que el Manual Operativo Presupuestal de Distrito capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-191 del 2017, articuló y unificó los procedimientos, prácticas e instrumentos en materia presupuestal para las entidades distritales, entre los cuales estableció el manejo de las cajas menores.

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones".

³ "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

⁴ "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones."

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 1 de 11

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025 <i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 010 del 6 de marzo de 2019 *“Por medio de la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para el Manejo de Cajas Menores de la Contraloría de Bogotá, D.C.”*.

Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, la Contraloría de Bogotá D.C., hace parte del presupuesto anual de Distrito, debiendo acatar las normas que sobre esta materia se expidan.

Que mediante el Decreto Distrital No. 470 del 27 de diciembre de 2024⁵ la Contraloría de Bogotá D.C., cuenta con un presupuesto anual para la vigencia fiscal 2025 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$272.838.543.000) M/CTE., para la Unidad Ejecutora 01 equivalentes a 191.390 SMMLV, permitiendo constituir hasta dos cajas menores por una cuantía máxima mensual conjunta de 180 SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., profirió la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025 *“Por medio de la cual se codifica y distribuye el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Ejecutora 01 de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025”*.

⁵ *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”.*

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 2 de 11

002

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025 <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

Que la Subdirectora Financiera expidió los certificados de disponibilidad presupuestal números 526 y 527 de fecha 6 de febrero de 2025 para la constitución y apertura de las cajas menores del Despacho del Contralor así como la de la Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Decreto 192 de 2021.

Que se hace necesaria la creación, reglamentación y determinación de los responsables de las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN: Constituir las cajas menores en la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2025, en las dependencias y en la cuantía según el rubro presupuestal que a continuación se detalla de manera mensual:

1. DESPACHO DEL CONTRALOR, constituir la caja menor por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M./CTE. mensuales para la atención de los gastos generales con el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para el normal funcionamiento de la dependencia, así:

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$4.000.000	\$400.000
O2120201004054516099	Máquinas y material de oficina n.c.p.	\$4.000.000	\$400.000

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 3 de 11

002

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025 <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$4.000.000	\$400.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	\$3.000.000	\$300.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$8.000.000	\$800.000
O21202020080383159	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	\$2.000.000	\$200.000
O21202020080484312	Servicios de periódicos y revistas en línea (on-line)	\$2.000.000	\$200.000
O21803	Tasas y derechos administrativos	\$10.000.000	\$1.000.000
O2120201004024291227	Vajillas y utensilios de aluminio para la mesa y la cocina	\$3.000.000	\$300.000

El ordenador del gasto de la caja menor del Despacho del Contralor será el Director de Apoyo al Despacho o quien haga sus veces; quien podrá asignar por escrito a un funcionario Profesional Universitario 219-03, Profesional Universitario 219-01, Técnico Operativo 314-05 o Técnico Operativo 314-03, el manejo de la misma.

2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, constituir la caja menor por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M./CTE. mensuales para la atención de los gastos generales con carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para el normal funcionamiento de las demás dependencias de la entidad, que no tengan asignada caja menor, así:

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$8.000.000	\$800.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$8.000.000	\$800.000
O2120202005040654621	Servicios de fontanería y plomería	\$5.000.000	\$500.000
O21202020060767990	Otros servicios de apoyo al transporte n.c.p.	\$2.000.000	\$200.000
O2120202008038363202	Publicaciones de documentos de carácter oficial	\$5.000.000	\$500.000

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 4 de 11

002

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025 <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	--	---

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	\$5.000.000	\$500.000
O2120202008078715610	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	\$5.000.000	\$500.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$8.000.000	\$800.000
O21803	Tasas y derechos administrativos	\$10.000.000	\$1.000.000
O2120201004064693998	Aparatos eléctricos n.c.p.	\$4.000.000	\$400.000

El ordenador del gasto será el Subdirector de Servicios Generales o quien haga sus veces, quien podrá asignar por escrito a un funcionario Profesional Universitario 219-03, Profesional Universitario 219-01, Técnico Operativo 314-05 o Técnico Operativo 314-03, para el manejo de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO - DESTINACIÓN: Los recursos que se entreguen a los responsables del manejo de las cajas menores constituidas mediante el presente acto administrativo, deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles, inaplazables o necesarias para el normal funcionamiento de la entidad. Las cajas menores funcionarán como un fondo fijo.

ARTÍCULO TERCERO - PRIMER GIRO: El primer giro de las cajas menores constituidas se llevará a cabo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Copia de la Resolución Reglamentaria de constitución de las Cajas Menores expedida de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
2. Póliza de manejo por el monto total de las cajas menores, debidamente aprobada, que ampare a la entidad por las defraudaciones que puedan sufrir

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 5 de 11

002

17 FEB 2025

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

como consecuencia de las actuaciones de los funcionarios encargados del manejo de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO – MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de las cajas menores se hará a través de una cuenta corriente oficial asignada para cada una, debidamente autorizada por la Directora Administrativa, no obstante, se podrá manejar efectivo hasta un monto equivalente a cinco (5) SMMLV.

ARTÍCULO QUINTO – APERTURA DE LIBROS: La dependencia de la Contraloría de Bogotá D.C., a la que se asigne el manejo de una caja menor, procederá a la apertura de libros (caja y bancos), donde se registren diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes y soportes.

ARTÍCULO SEXTO – AVANCES: Previo a que se giren los valores a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje, se requiere la ordenación mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente. Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO – LEGALIZACIÓN DE AVANCES: Los avances concedidos deberán ser legalizados ante la Tesorería General de la Contraloría de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los recursos o terminación de la comisión cuando se trate de viáticos; los dineros entregados en el mes de diciembre de 2025, se deberán legalizar a más tardar el día 12 de diciembre de 2025.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 6 de 11

002

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025 <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

Requisitos para la legalización:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Certificación de permanencia, escarapela del evento o, diploma.
- c) Constancia de cumplimiento de la comisión suscrita por el funcionario o autoridad competente.
- d) Desprendible del tiquete aéreo o certificación de la empresa que lo expidió.
- e) Recibo de pago de transporte terrestre si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se podrá conceder un nuevo avance o comisión de servicios a un funcionario que no haya legalizado el anterior, salvo que no hubiere transcurrido el término de legalización establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO – MEDIDAS DE AUTOCONTROL: Los funcionarios a quienes se les entregue dinero del presupuesto de la Contraloría de Bogotá D.C., para la constitución de cajas menores o se les concedan avances, deberán adoptar las medidas de control y seguridad necesarias que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos. Por lo tanto, se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo de estos recursos.

PARÁGRAFO: Los responsables del manejo de caja menor, deben aplicar los procedimientos establecidos por la Entidad, sin contravenir las normas que regulan dicho manejo.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 7 de 11

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025 <i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

ARTÍCULO NOVENO – PROHIBICIONES: No se podrán realizar con los recursos de las cajas menores las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada o soportada en el Almacén General de la Contraloría de Bogotá D.C.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio en una misma fecha.
3. Efectuar compras de la misma naturaleza por diferentes rubros presupuestales.
4. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos o dependencias diferentes a la entidad.
5. Efectuar pagos por concepto de contratos.
6. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones de ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares. Préstamos y cambios de cheques oficiales o personales.
7. Contratar obligaciones a crédito.
8. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de constitución.
9. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización
10. Las demás que no hagan parte de la naturaleza de las cajas menores.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier razón o circunstancia una caja menor autorizada quede inoperante, no se podrá constituir otra ni reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 8 de 11

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025 <i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

ARTÍCULO DÉCIMO – REQUISITOS PARA EL REEMBOLSO DE LAS CAJAS

MENORES: En la legalización de los gastos efectuados a través de las cajas menores para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación:

- a. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la Contraloría de Bogotá D.C., y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
- b. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en el presente acto administrativo.
- c. Que los soportes presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número de documento de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en caso que lo ameriten.
- d. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- e. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.
- f. Los responsables de las cajas menores, deben efectuar los descuentos y retenciones de impuestos a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente, con la relación detallada de las bases para el cálculo y las tarifas aplicadas con los datos del Registro Único Tributario – RUT de los proveedores que fueron objeto de las retenciones.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 9 de 11

002

17 FEB. 2025

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

- g. Debe consignar los valores sobrantes y retenidos en la cuenta bancaria de la Contraloría de Bogotá D.C., definida para tal fin por el Tesorero General de la entidad.
- h. Proferir acto administrativo para efectos del reembolso mensual de las cajas menores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder bajo ninguna circunstancia el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta (70%) por ciento del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales autorizados y afectados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La legalización definitiva de las cajas menores se deberá llevar a cabo a más tardar el día 12 de diciembre de 2025; los responsables de cada caja menor deberán consignar en la Tesorería General de la entidad el dinero disponible en caja y en bancos en la cuenta bancaria oficial definida para este fin. El incumplimiento de esta obligación al cierre de la vigencia fiscal 2025, dará lugar a que el Contador de la Contraloría de Bogotá D.C., registre el valor no legalizado en el rubro de responsabilidades en proceso, dándole el tratamiento de faltantes de fondos e informe para que se continúe con las investigaciones respectivas.

PARÁGRAFO TERCERO: Con relación a los gastos efectuados en el último periodo de la vigencia entre el 1 y el 11 de diciembre de 2025 a través de las cajas menores, se deberán expedir los respectivos actos administrativos previos a la legalización definitiva de las mismas.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 10 de 11

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 002 DE 17 FEB. 2025 <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 FEB. 2025**


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
 Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Lina Marcela Pedroza Soto – Contratista Subdirección Financiera
 Revisó: Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo – Subdirectora Financiera
 Aprobó: Isadora Fernández Posada – Directora Administrativa
 Revisó Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González - Directora de Planeación
 Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico

Registro Distrital N°

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 11 de 11